

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION, COLABORACION Y  
COMPLEMENTARIEDAD INTERISTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO  
AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR Y LA  
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR.**

**COMPARECIENTES:**

Entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia Bolívar, representada en este acto por el señor Dr. Ángel Vinicio Coloma Romero, en la calidad y condición de PREFECTO PROVINCIAL DE BOLIVAR; y, por la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR, representada por el Dr. ULICES BARRAGÁN VINUEZA en la calidad y condición de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION, COLABORACION Y COMPLEMENTARIEDAD INTERISTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR, al tenor de las siguientes clausulas.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

1.1. La Universidad Estatal de Bolívar es un Institución de Educación Superior, del derecho público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, Provincia Bolívar, creada mediante Ley No. 32 publicada en el registro oficial 224 de 4 de julio del 1989 que opera conforme a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto y Leyes de la República del Ecuador, cuya misión es de formar profesionales humanistas, líderes, emprendedores, competentes, con valores para servir y apoyar el desarrollo sostenible. Entre los fines que persigue la Universidad, a más de los consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior está el de desarrollar el conocimiento, la ciencia, la tecnología y la cultura a través de la investigación, la docencia, la vinculación con la colectividad y la gestión.

1.2. El Art. 26, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".

1.3. El Art. 27, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades.

Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.

1.7. La Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 4, determina que, el derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.

1.8. La Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 8, determina que: El Estado proveerá los medios y recursos para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, y brindará las garantías para que las instituciones del Sistema cumplan con:

- a) Garantizar el derecho a la educación superior;
- b) Generar condiciones de independencia para la producción y transmisión del pensamiento, la cultura y el conocimiento;
- c) Facilitar la vinculación con la sociedad a través de mecanismos institucionales o cualquier otro establecido en la normativa pertinente;

1.9. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 1, determina que: Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política,

"k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia";

1.12. El Código Orgánico Administrativo COA, Art. 43.- Ámbito subjetivo. El presente Código es de aplicación a los órganos y entidades que integran el sector público, de conformidad con la Constitución. En el caso de empresas públicas, se aplicarán las disposiciones de este Código en lo que no afecte a las normas especiales que las rigen. Cuando en este Código se hace referencia a los términos administración o administraciones públicas se identifica a los órganos y entidades públicos comprendidos en su ámbito de aplicación. Cuando en este Código se utiliza el término persona, además de referirse a las personas naturales, nacionales o extranjeras, se emplea para identificar a las personas jurídicas, públicas o privadas y a aquellos entes que, aunque carentes de personalidad jurídica, el ordenamiento jurídico les otorga derechos y obligaciones con respecto a la administración, tales como, comunidades de personas o bienes, herencias yacentes, unidades económicas o patrimonios independientes o, en general, universalidades de hecho o de derecho, entre otros.

1.13. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia Bolívar, es una institución líder del proceso de planificación y desarrollo a nivel provincial, en articulación con los gobiernos locales y sectoriales, que ejerce su autonomía y descentralización acorde a sus competencias y funciones determinadas en la constitución y la ley, que promueve la participación ciudadana y contribuye al buen vivir de los bolívareses.

Impulsa el desarrollo social y económico productivo a través de la construcción vial, el riego, fomento de las actividades productivas, recreativas, vivienda y seguridad, de forma integral en el sector rural de la provincia de bolívar; con una activa participación de la ciudadanía, respetando el medio ambiente y contribuyendo positivamente al buen vivir de la población.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -**

El presente convenio de cooperación Interinstitucional tiene por objeto coordinar en el desarrollo de las diferentes actividades propias de cada Institución, para lograr un trabajo mancomunado que baya siempre dirigido a los sectores donde cada una de las Instituciones tiene previsto desarrollar sus potencialidades, haciendo uso de la Ciencia, la Tecnología el Conocimiento y todas las

- Asignar a los participantes, en número y especialidad requeridos por el GAD Provincial de Bolívar para los proyectos y actividades objetivo del presente convenio.

Obligaciones del GAD Provincial de Bolívar:

Además de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente convenio, de aquellas contenidas a lo largo del documento, serán obligaciones del GAD Provincial de Bolívar:

- Designar una persona del GAD Provincial de Bolívar para el seguimiento a la administración del presente convenio, en caso de cambio bastará cursar a la otra parte la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto del presente convenio.
- Notificar periódicamente a la UEB, de acuerdo a las necesidades del GAD Provincial de Bolívar, el listado de los proyectos y actividades que requiere, especificando tiempo de duración de los mismos.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. –**

Serán Obligaciones de los responsables de administrar el convenio, las siguientes:

- Coordinar la elaboración de programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios, Los Programas deberán contener la autorización de las autoridades de ambas partes.
- Gestionar ante las autoridades de cada institución que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados, sean elevados a la categoría de convenios específicos.
- Realizar el seguimiento de los convenios específicos y solicitar a los involucrados un informe escrito final o por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.
- Velar por la correcta ejecución del presente convenio, en base a las disposiciones contenidas en el mismo.

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años contados a partir de la fecha de celebración y podrá ser renovado a solicitud de cualquiera de las partes con treinta días de anticipación, por periodo de igual duración, a menos que cualquiera de ellas decida darlo por terminado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena.

#### **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN. –**

Este convenio se podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:

- Por cumplimiento del plazo del convenio-
- Por acuerdo mutuo de las partes.
- Por circunstancias imprevistas, por causas de caso fortuito y fuerza mayor, o cuando no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el convenio.

Cualquiera de las partes podrá terminar el presente Convenio Marco en cualquier momento mediante notificación escrita, al menos treinta (30) días antes de la fecha prevista de terminación.

La terminación del presente Convenio Marco no afectará la validez y duración de actividades o proyectos realizados en virtud del presente Convenio Marco hasta la finalización de dichas actividades o proyectos a menos que las Partes decidan lo contrario.

Una vez terminado el presente Convenio Marco por cualquiera de las causales, los administradores suscribirán un acta de liquidación y cierre.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINOS E INTERPRETACIÓN. –**

Los términos de este instrumento deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de las partes. En todo caso si interpretación sigue las siguientes normas:

- Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estarán a lo dispuesto en este instrumento en su sentido literal y obvio de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.

Teléfonos: (03) 255-1237 / 255 1238 / 255 1239

Email: [www.bolivar.gob.ec](http://www.bolivar.gob.ec)

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –**

Forman parte integral de este convenio, los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.

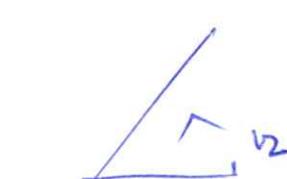
#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIONES. –**

Este documento es de carácter obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo. De ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos y responsabilidades constantes en este instrumento sin el consentimiento expreso de su contraparte.

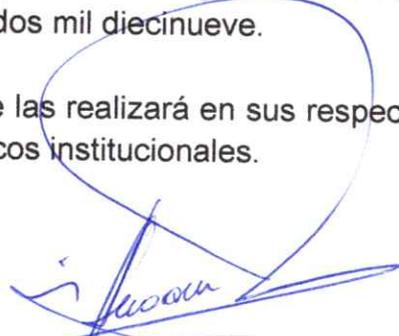
#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. –**

Las partes libres y voluntariamente aceptan y ratifican el contenido del presente instrumento, por ser conveniente a sus intereses y por estar de acuerdo con las disposiciones legales y estipulaciones por lo que suscriben el presente Convenio Marco en cinco (5) ejemplares del mismo valor y contenido legal, en la ciudad de Guaranda a los 01 días del mes de marzo del dos mil diecinueve.

Para el efecto de notificaciones a las partes se las realizará en sus respectivas oficinas o en su defecto a los correos electrónicos institucionales.



Dr. ULICES EDUARDO BARRAGAN VINUEZA  
POR: UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR



Dr. ÁNGEL VINICIO COLOMA ROMERO  
POR: GAD PROVINCIAL DE BOLIVAR



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Bolívar

Confiere a

ANGEL VINICIO COLOMA ROMERO

la credencial de

**PREFECTO**

De la Provincia  
**Bolívar**

para cumplir sus funciones a partir del **15 de mayo de 2019**  
hasta el **14 de mayo de 2023**

GUARANDA, 07 DE MAYO DE 2019

Luis Alberto Apunte Pinos  
VICEPRESIDENTE

Jimmy Omar Verdezoto Sánchez  
PRESIDENTE

Estela Piedad Verdezoto Estévez  
VOCAL

María Patricia Brito Mosquera  
VOCAL

Mario Rubén Barragán Álvarez  
VOCAL

Luis Adrián Gualuntuña Dávila  
SECRETARIO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSULACIÓN

**CEDULA DE CIUDADANIA**

**020057879-7**



APELLIDOS Y NOMBRES  
**COLOMA ROMERO ANGEL VINICIO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**BOLIVAR SAN MIGUEL BILDOAN**

FECHA DE NACIMIENTO: **1958-11-16**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Divorciado**



INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ABOGADO**

**E3323V3222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**COLOMA MARCO T**

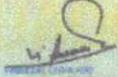
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ROMERO ZOILA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2010-10-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2020-10-27**










**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

**24 - MARZO - 2019**



**0005 M** AREA No.

**0005 - 127** GERENCIO No.

**0200578797** CEDULA No.

**COLOMA ROMERO ANGEL VINICIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **BOLIVAR**

CANTÓN: **SAN MIGUEL**

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 PARROQUIA: **SAN MIGUEL**

ZONA: **1**